



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 28 de febrero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023 de fecha 28 de febrero del 2023, el Informe N° 026-2023-GDH-MDCLR de fecha 17 de febrero del 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 049-2023-SGPC-GDH/MDCLR del 17 de febrero del 2023, expedido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el Informe N° 068-2023-SGBS-GDH-MDCLR de fecha 27 de febrero de 2023 expedido por la Sub Gerencia de Bienestar Social, el Informe N° 109-2023-SGECDJ-GDH-MDCLR del 28 de febrero del 2023 expedido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorando N° 286-2023-GDH/MDCLR de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 094-2023-MDCLR/GAJ de fecha 28 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre EL "Proyecto de Ordenanza que aprueba la declaración del día de la Mujer Carmelina, el 08 de marzo cada año", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en 1975 las Naciones Unidas oficializaron el 08 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, que surgió de las actividades de los obreros a finales del siglo XX en América del Norte y Europa. Desde entonces el Día Internacional de la Mujer ha adquirido una dimensión global para las mujeres de los países desarrollados con desarrollo por igual. El creciente movimiento internacional de las mujeres, fortalecidos por cuatro conferencias mundiales de las Naciones Unidas sobre la mujer, ha ayudado a que su conmemoración ofrezca oportunidad en las esferas políticas y económicas;

Que, es necesario reconocer el rol de la mujer en el grupo familiar y social, es vital por ser un eje transversal básico sobre el cual suele cimentarse el hogar, considerando que cumple el rol de la madre, ama de casa, de líder, como participante en instituciones y organizaciones de base y como trabajadora de diversas instituciones públicas y privadas, siendo importante realizar, dignificar e impulsar su desarrollo humano;

Que, en efecto, el artículo 5 de la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW**, hace alusión a la necesidad de tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras de alcanzar la eliminación de los prejuicios, prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que, el Artículo 43 de la **Carta Andina de la OEA** plantea como tema prioritario la protección de las mujeres contra la discriminación, tanto en la esfera pública como la privada, con miras a garantizar sus derechos humanos y de manera particular los derechos a la vida, la integridad y la seguridad personal, la libertad personal, la participación política, el trabajo, la salud y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

seguridad social, la vivienda adecuada, la educación, la propiedad y la participación la vida económica de la sociedad y el acceso a recursos legales y administrativos frente a la violación de sus derechos;

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres indica entre otros de sus objetivos, establecer un marco de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a las mujeres y hombres puedan ejercer sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía impidiendo cualquier forma de discriminación en cualquier esfera de su vida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES se creó la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", disponiéndose que la misma sea entregada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destacan socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional;

Que, con informe N° 026-2023-GDH/MDCLR de fecha 17 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, recomienda derivar todos los actuados a las unidades orgánicas que conforman la Gerencia de Desarrollo Humano para que en el plazo de 03 días hábiles emitan pronunciamiento y consiguientemente emitir todo lo actuado a la Gerencia Municipal para los fines que estime pertinente;

Que mediante Informe N° 049-2023-SGPC-GDH/MDCLR del 17 de febrero del 2023, la Subgerencia de Participación Ciudadana emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal por el Día de la Mujer Carmelina que le fue cursado con el Memorando Múltiple N° 012-2023-GDH/MDCLR del 13 de febrero del 2023 por parte de la Gerencia de Desarrollo Humano y señala que a través de años las mujeres peruanas a lidiado batallas para alcanzar la igualdad de derechos en el marco legal y social. Esta lucha continúa y aún hay mucho por hacer para reivindicarla y erradicar la violencia de género que es uno de los flagelos de esta sociedad;

Que, mediante Informe N° 068-2023-SGBS-GDH-MDCLR de fecha 27 de febrero del 2023, expedido por la Subgerencia de Bienestar Social remite el Proyecto de Ordenanza Municipal por el Día de la Mujer Carmelina, el presente proyecto beneficiará al grupo poblacional para darle visibilidad y reconocimiento por su gran labor que realizan para la población más vulnerable del distrito;

Que, a través del Informe N° 109-2023-SGECDJ-GDH-MDCLR del 28 de febrero de 2023, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano el Proyecto de Ordenanza Municipal por el Día de la Mujer Carmelina, donde señala su compromiso de velar por el bienestar físico y mental de las mujeres en el Perú, principalmente de aquellas que viven en el distrito donde a través de diversas actividades y funciones administrativas buscan lograr su desarrollo, seguridad, bienestar y progreso siendo un gran compromiso la lucha contra la violencia y discriminación contra las mujeres;

Que, con Memorando N° 286-2023-GDH/MDCLR de fecha 28 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal por el Día de la Mujer Carmelina a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita opinión legal;

Que, a través del Informe N° 094-2023-MDCLR/GAJ de fecha 27 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable el Proyecto de Ordenanza Municipal por el Día de la Mujer Carmelina, presentado por la Gerencia de Desarrollo Humano. Asimismo, recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para su análisis y, de estimar conveniente, aprobar el proyecto de Ordenanza en mención;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"; asimismo el artículo 9 inciso 8) de la misma norma,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DECLARACION DEL DIA DE LA MUJER CARMELINA, EL 08 DE MARZO DE CADA AÑO

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, el 08 de marzo de cada año, como el día de la Mujer Carmelina, con el objeto de velar por el bienestar físico y mental de las mujeres, principalmente de aquellas que viven en el distrito donde a través de diversas actividades y funciones administrativas buscan lograr su desarrollo, seguridad, bienestar y progreso siendo un gran compromiso la lucha contra la violencia y discriminación contra las mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR, como la "Semana de la Promoción de los derechos de la Mujer", que se celebrará la primera semana del mes de marzo de cada año, con la finalidad de ofrecer un cronograma de actividades culturales, educativas, deportivas, presentar emprendimientos de mujeres, ofrecer servicios para mujeres entre otras actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Abog. Nahún Freddy Ruiz Gomez
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Mg. Edwards Javier Infante López
Alcalde